

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.53**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**03 DE MAYO, 2017**  
**6:00 P.M.**  
**DIRECTORIO:**

**RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE**  
**Presidente**

**FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ**  
**Vicepresidente**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**  
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON  
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS.

**REGIDORES SUPLENTES:**  
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
DANILO SOLIS MARTINEZ  
YOLANDA GODINEZ PICADO  
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**  
ALCIDES NARANJO SERRANO  
KATTIA DESANTI CASTELLON

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**  
TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ  
**Alcalde Municipal**  
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.  
**Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.**  
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
**Secretaria Municipal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**  
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA  
**Regidora Propietaria.**  
YAMILETH JIMENEZ RANGEL  
**Regidora Suplente.**  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
**Síndico Suplente.**  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
**Síndica Suplente.**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**  
**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**  
**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**  
**ARTÍCULO V: MOCIONES**  
**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE**  
**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.52, celebrada el 26 de abril, 2017 **QUEDA APROBADA** sin enmiendas.

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**A) LICDA. HELENE BOLAOS CENTENO Y LICDA. ÉRIKA MATARRITA CARRILLO –**  
**ASESORAS DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

La Licda. Helene Bolaños manifiesta que debidamente autorizadas por el señor Alcalde – Tobías Murillo – se hacen presentes para aclarar aseveraciones que se han hecho es Sesiones Municipales en contra de la labor del Departamento Legal que afectan su imagen como funcionarias de esta Municipalidad.

Consideran que posiblemente esta situación se ha dado por desconocimiento, es por eso que han querido venir a informar la labor realizada por ese departamento en cuanto a los procesos laborales.

Para lo cual hacen entrega del oficio **AL-168-2017-EM**, dirigido tanto al señor Alcalde como a este Concejo Municipal, donde manifiestan lo siguiente:

**ASUNTO:**Derecho de Respuesta ante cuestionamientos referentes a la tramitación de procesos en el Juzgado Laboral de Mayor Cuantía de Puntarenas por parte del Departamento de Asesoría Legal

Reciban un cordial saludo de nuestra parte, las suscritas licenciadas Helene Bolaños Centeno y Erika Matarrita Carrillo, en nuestra condición de Asesoras Legales de éste Municipio, y ejerciendo nuestro derecho constitucional de respuesta, consagrado en los numerales 29 de la Constitución Política y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, nos apersonamos ante su Autoridad a fin de referirnos a los cuestionamientos públicos en las Sesiones del Concejo Municipal de **fechas 19 y 26 de abril del año en curso, en contra del Departamento de Asesoría Legal, específicamente en cuanto a la tramitación de los procesos laborales**, los cuales por su naturaleza revisten el carácter de contiendas entre patrono y empleado, actuando de ésta manera los asesores legales como apoderados especiales judiciales de la Municipalidad en los litigios contra funcionarios y ex funcionarios municipales.

Lastimosamente cumplir con nuestra función de representar judicialmente a la Municipalidad en éstos procesos, ha desencadenado un sinnúmero de comentarios negativos y hasta mal intencionados, que afectan gravemente la integridad, honorabilidad, credibilidad y reputación profesional de las suscritas como integrantes de este Departamento de Asesoría Legal, ya que aseveraciones como “compadres hablados” entre funcionarios demandantes y asesores legales, son hechos dañosos y posibles generadores de responsabilidades de índole civil y penal sobre la o las personas que públicamente y sin previo estudio han manifestado tal situación.

Pero más que poner en manifiesto las posibles consecuencias del actuar, desinformado de muchos, queremos en éste acto demostrar no solo con palabras, sino con hechos constatables, el desempeño que ha tenido el Departamento de Asesoría Legal desde el año 2007, en que fue creado, ello haciendo alusión a los diversos trámites que se han gestionado y culminado en el Juzgado Laboral de Mayor Cuantía de Puntarenas, y aclarando algunos cuestionamientos efectuados:

## **1. ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES EN EL DEPARTAMENTO**

En primer lugar y únicamente con la intención de aclarar la situación actual de nuestro departamento, procedemos a informarles que, desde el año 2013 éste Departamento inició un programa de modernización, mediante el cual se pretendía hacer compatible la gestión del Departamento con las tecnologías del Poder Judicial, generando de ésta forma, seguridad jurídica a los expedientes y un ahorro significativo tanto en insumos de oficina como en espacio físico.

El primer paso de tal proyecto, era la digitalización de los expedientes existentes, para lo cual se tuvo que destruir el sistema de archivo que se tenía; no obstante, y pese a que el costo del sistema en aquel momento era la módica suma de ocho millones de colones, el Departamento de Proveeduría declinó la compra del sistema, situación que dejó a este

Departamento con problemas de archivística, esto porque ya se habían preparado los expedientes para la digitalización de los mismos.

Por lo anterior, y ante la dificultad de localizar los expedientes en diciembre de 2015, se le solicitó al Departamento de Proveeduría la contratación de una persona para que procediera a realizar el inventario de los expedientes físicos del Departamento y de una plataforma digital. Sistema que actualmente está operante; y puede ser constatable en cualquier momento. Ver oficios AL-308-2014-R y AL-685-2015-JM.

Amén de lo expuesto, muy respetuosamente les invitamos a que nos visiten y puedan constatar personalmente, la organización interna y la logística que se utiliza actualmente con respecto a los expedientes.

## 2. PROCESOS ORDINARIOS LABORALES

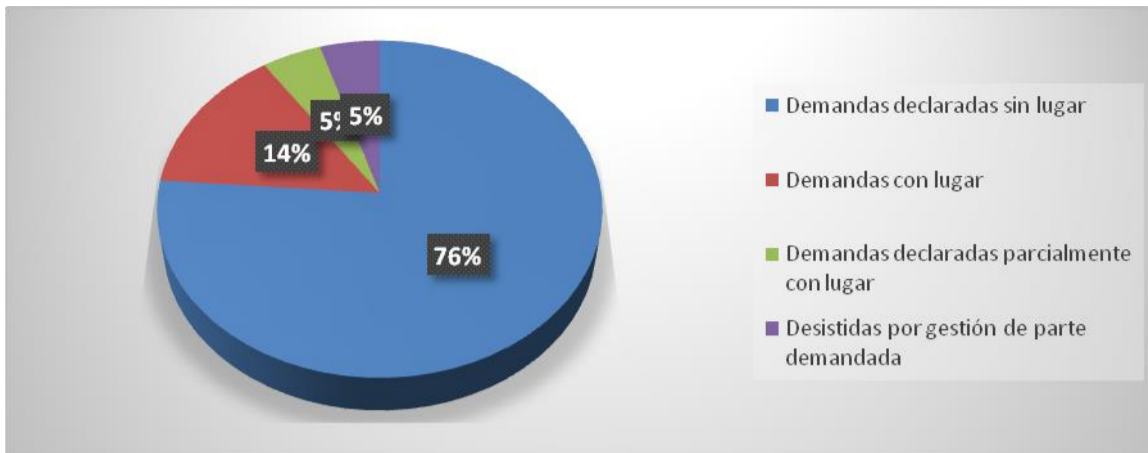
El proceso ordinario es aquel que permite la resolución de conflictos de orden laboral, para el cual no esté diseñado un trámite legal especial, aquí se tramitan los reclamos de: preaviso, auxilio de cesantía, aguinaldo, vacaciones, salarios caídos a títulos de daños y perjuicios, pensiones, anualidades, aplicación de salarios mínimos, horas extras, feriados, descansos, indemnizaciones laborales, entre otros.

Básicamente el proceso ordinario laboral debe cumplir varias fases, a saber



En ellos debe tomarse en cuenta varios aspectos. entre estos los argumentos y estrategia de defensa, los cuales son efectuados por los asesores legales municipales.

A continuación, se presenta una estadística del resultado de las sentencias dictadas en procesos de éste tipo, mismos que han sido tramitados por éste Departamento, y en los cuales, de 21 casos, **16 han sido fallados a favor de la Municipalidad**, 3 en contra, 1 declarado parcialmente con lugar, 1 desistido por la parte demandante. Para una calificación del 76% de procesos ganados. Cuantitativamente la gestión de este Departamento significó un balance favorable parcial aproximado de **¢229.260.670,60** millones a favor de esta corporación municipal. Es importante manifestar en este acto que los casos que se perdieron, no fue por fallas en la estrategia de defensa ni errores en la tramitación de los mismos, sino por el contrario fueron casos, donde la transgresión al ordenamiento jurídico por parte de este Municipio, provocó la pérdida de los procesos; por ejemplo se trató de situaciones tan irregulares como la falta del pago de horas extras a un funcionario que se había contratado para cuidar el relleno sanitario y se le brindó la dormida dentro del mismo, por lo que cumplida su jornada laboral, el mismo permanecía dentro del lugar de trabajo de manera permanente, en otro caso se trató del pago de extremos laborales irrenunciables, entre otros.



### 3. JERAQUÍA IMPROPIA MUNICIPAL

Con la reforma introducida al Código Municipal por Ley No. 8773 del 1 de septiembre de 2009, el artículo 150 del citado instrumento Legal, le otorga la competencia a los Tribunales de Trabajo para conocer las apelaciones derivadas de actos de suspensiones sin goce de salario y despido, en los cuales se ha seguido un procedimiento administrativo disciplinario, dice en lo que interesa la norma:

“b) Dentro del tercer día, **el alcalde o alcaldesa remitirá la apelación con el expediente respectivo a la autoridad judicial**, que resolverá según los trámites ordinarios dispuestos en el Código de Trabajo y **tendrá la apelación como demanda**. El Tribunal Laboral podrá rechazar, de plano, la apelación cuando no se ajuste al inciso anterior.

c) La sentencia del **Tribunal de Trabajo resolverá si procede el despido o la restitución del empleado o empleada a su puesto**, con pleno goce de sus derechos y pago de salarios caídos. (...)” (Negrita no es de texto original).

De la norma antes transcrita, se desprende que el Tribunal de Trabajo, en impugnaciones sobre suspensiones sin goce salarial y despidos, actúa como Jerarca Impropio; lo cual quiere decir, que aunque el Tribunal no forma parte de la estructura organizacional de la entidad municipal, ni se encuentra en línea directa jerárquica por encima de ésta, por mandato legal ejerce funciones de control y fiscalización respecto a la actuación del Gobierno Local, pudiendo de esta forma confirmar, revocar, modificar o anular sus actos al tenor del artículo 180 de la Ley General de Administración Pública, Nro. 6227.

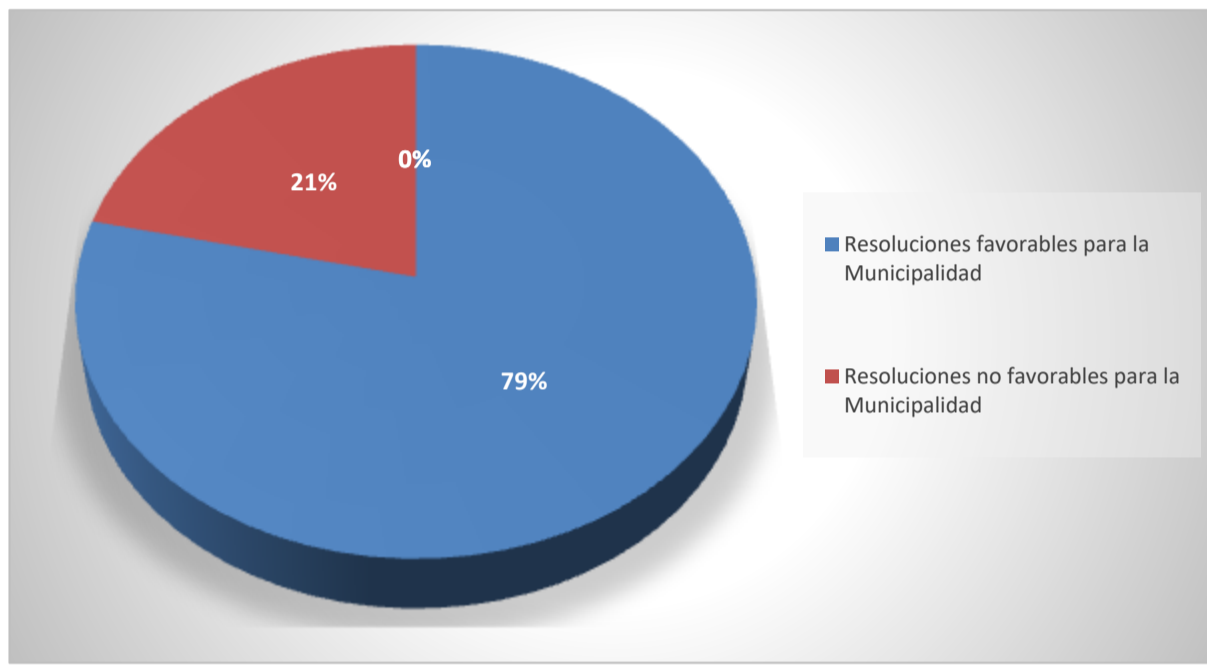
**Así las cosas, la Asesoría Legal se limita en estos casos a enviar por medio de la Alcaldía la apelación planteada por el afectado, sin esgrimir alegatos, toda vez que contra las actuaciones de suspensiones sin goce salarial o despidos la norma no prevé el recurso de revocatoria, únicamente el de apelación, que se insiste es resuelto por el Juzgado Laboral.**

Es de vital importancia, aclararles que los tres procesos que han generado mayor controversia y por los cuales públicamente se nos ha expuesto, fueron tramitados por órganos directores, nombrados para el efecto ya sean internos o contrataciones externas, así en el año 2010 se contrató a la Licda. Jasmín Herrera Mahomar, mediante la contratación directa número 2010CD-000336-MUGARABITO, que es expediente administrativo N° 195, para tramitar el órgano director contra el funcionario de apellido Saénz. Por otra parte, los casos de los otros 2 procedimientos disciplinarios contra los funcionarios de apellidos Rojas y 2 funcionarios de apellido Solano, fueron tramitados por funcionarios municipales totalmente ajenos a este Departamento, dichos casos ni siquiera fueron dirigidos por ningún asesor legal municipal, sino por funcionarios municipales de otras dependencias. Ver orden de compra N° 336 de 21 de mayo de 2010 y oficios de nombramiento AM-860-2010, AM-1094-2010, además del AMI-1437-2012, los cuales adjuntamos en este acto y los oficios AM-528-2011 del 22 de marzo de 2011 y

AM-778-2011 del 18 de abril de 2011, a los cuales no tuvimos acceso, pero mediante estos se conforma el órgano director de uno de los casos.

De igual forma, actualmente se están tramitando dos procedimientos administrativos disciplinarios para lo cual se contrataron abogados externos y en los que no tiene ninguna injerencia este Departamento, de hecho, se tramitan con carácter de confidencialidad, lo cual le dificultó a las suscritas averiguar en el Departamento de Proveeduría sobre estas contrataciones. Adjuntamos órdenes de compra N° 109 de fecha y contrato N° 0004-2016 de la contratación N°2016CD-000-085-MUGARABITO.

A continuación, se presenta una estadística del resultado de las Resoluciones dictadas por el Tribunal de Trabajo como Jerarca Impropio, mismos que han sido remitidos por la Alcaldía Municipal, y en los cuales, de 14 casos, **11 han sido Resueltos en favor de la Municipalidad** y 3 en contra. Para una calificación del 79%.



Desgraciadamente los 3 casos con resoluciones no favorables para la Municipalidad han ocasionado que ésta deba cancelar sumas millonarias en salarios caídos, incluso muchos debido a la tramitación dilatada de los procedimientos administrativos, que reitero, **no han sido ocasionados por funcionarios de ésta Asesoría Legal**, quienes no figuraron como miembros de dichos órganos directores, ni mucho menos debatieron como abogados apoderados especiales judiciales en el asunto, puesto que el tipo de procedimiento no lo permite.

Aunque también, en honor a la verdad, consideran las suscritas que la jurisdicción laboral ha establecido una línea de resolución contraria a la jurisprudencia emanada, aplicando para la prescripción de los casos únicamente el artículo 603 del Código de Trabajo, sin realizar la integración de los plazos de la Ley General de la Administración Pública y de la jurisprudencia generada al respecto.

Ahora bien, el Lic. Andrés Murillo manifestó en la sesión del 26 de abril, que este Departamento no ha llevado los casos hasta sus últimas instancias, lo cual no es cierto, el personal que labora en este Departamento, a pesar de saber que contra las resoluciones administrativas dictadas por el jerarca impropio no se puede interponer ningún recurso; porque éstas agotan la vía administrativa, mediante los oficios AL-043-2017-H, AL-577-2015-E y AL-038-2016-H, presentamos recursos de aclaración y revisión de dichas resoluciones, con el fin generar un cambio en el análisis realizado por dichos jueces y la forma como se está resolviendo, lo cual está exponiendo a la Administración pública al pago de grandes sumas de dinero, y se está creando un ámbito de impunidad para la corporación municipal.

Pero, no solamente presentamos los recursos de adición y aclaración de las resoluciones administrativas, sino que como parte de nuestra función revisamos detalladamente los casos y sus respectivos expedientes, y finalizado el análisis solicitamos mediante el oficio AL-216-2016-JM de fecha 26 de abril de 2016, al señor Alcalde se trasladara a su honorable Concejo la solicitud de declaración de lesividad a los intereses públicos y económicos de la resolución N° 0020-2016 de las 8:00 horas del 20 de enero, solicitud que fue nuevamente trasladada mediante el oficio AL-320-2016-H, del 01 de junio de 2016. No obstante, lo anterior, nunca se nos informó si el acto administrativo se declaró lesivo, ni se nos ordenó interponer la demanda en el Tribunal Contencioso Administrativo; para lo cual se contaba con el plazo de 1 año, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

Por su parte, mediante oficio AL-086-2016-EM de fecha 22 de febrero de 2016, se recomendó igualmente establecer la demanda judicial correspondiente para anular la resolución administrativa N°891-2015 de las 16:10 horas del 07 de octubre de 2015 y mediante oficio AL-038-2017-H de fecha 15 de febrero de 2017, que se encuentra para visto bueno en la coordinación del Departamento, mediante el cual se solicita la declaración de lesividad a los intereses públicos y económicos de la resolución administrativa N° 163-2017 de las 8:00 horas del 12 de enero de 2017, en cuanto al reconocimiento de las vacaciones se refiere; no obstante se insiste no se ha recibido ninguna instrucción con respecto al inicio de las demandas. Así las cosas, es claro que se ha actuado diligente y responsablemente, hasta donde nuestras competencias lo han permitido.

Finalmente nos permitimos trasladarles la lista de los casos que se están tramitando en este Departamento y los que se han tramitado y ya han sido fallados en el Juzgado Laboral, con el objetivo de que sea socializada y publicitada la buena labor de este Departamento, además les adjuntamos algunos ejemplos que ilustran cuantitativamente, mismos que han sido resueltos de manera favorable para este municipio, con el objeto de variar la imagen que se ha proyectado a no solamente a nivel institucional, sino que también a nivel de la comunidad..."

Se detallan cuadros de procesos ordinarios fallados en el juzgado laboral de Puntarenas, y procesos de jerarquía impropia en el Juzgado Laboral de Puntarenas, donde se indica N° de expediente, tipo de proceso, parte interviniente, pretensión, fallo, condición del fallo y estimación.

La Regidora Olga Roncancio indica que el 19 de abril del 2017 su persona presentó una Moción que está en actas y es muy clara; para solicitar a la administración un informe de los procesos laborales perdidos por los cuales se pagaron o se han pagado sumas de dinero con presupuesto de la actual administración y que el Departamento Legal, detalle en ese informe lo siguiente:

- 1- Número de causa.
- 2- Instancia final cuando se determinó pagar.
- 3- Monto a pagar.
- 4- Por qué se perdió el proceso.
- 5- Cuál abogado llevó el proceso.

Agrega la Regidora Roncancio que ese informe fue lo único que se pidió, era algo sencillo y lo solicitó porque tenía preocupación por el pago de esos dineros que son fondos públicos, por eso se requiere la certeza del informe legal para sentar un precedente.

En cuanto a los procesos laborales fallados a favor de la Municipalidad la Regidora Roncancio indica que no fue un ahorro de dinero como dicen las Licenciadas; lo que sucedió fue en este caso el Departamento legal hizo bien el trabajo, por lo cual felicita a las funcionarias de ese Departamento.

Por otra parte indica que en la calle se dice que si alguien se quiere hacer millonario entra a trabajar a la Municipalidad, luego interpone un proceso laboral así gana mucho dinero.

La Licenciada Erika Matarrita indica que en el informe que han presentado el día de hoy se detallan cuadros de procesos ordinarios fallados en el juzgado laboral de Puntarenas, y procesos de jerarquía impropia en el Juzgado Laboral de Puntarenas, con la indicación del N° de expediente, tipo de proceso, parte interviniente, pretensión, fallo, condición del fallo y estimación de los montos; todo lo cual no se incluye en la presentación que han hecho ante este Concejo porque es explícita de algunos casos, pero se encuentra en el informe que han presentado ante la Secretaría del Concejo. Reitera que los montos pagados por la Municipalidad corresponden a casos por jerarquía impropia en los cuales no interviene el Departamento Legal de la Municipalidad

La Licda. Helene Bolaños aclara que no trajeron el informe solicitado por el Concejo porque aún no se les ha trasladado, solo vinieron a aclarar algunos comentarios que se ha hecho en sesiones municipales las cuales son televisadas, por tanto la comunidad las ve, y queda entredicho no solo la labor del departamento legal sino el prestigio de las personas que en el trabajan, que en su caso ya lleva diez años de laborar para la Municipalidad de Garabito, y por eso han venido a ejercer su derecho a defensa. Concluye que con mucho gusto enviarán el próximo miércoles el informe requerido por el Concejo en virtud de la Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio.

El señor Presidente agradece la información suministradas por dichas funcionarias, al mismo tiempo, indica que hay cosas que se deben aclarar a nivel interno de la Municipalidad para más conocimiento de Concejo, toda vez que hay casos que por estar en proceso de investigación no se pueden ventilar en una Sesión Municipal que es pública, pero que el Concejo debe saber porque en la calle se nos pregunta.

Las felicita por el trabajo realizado e indica que de acuerdo con el informe son dieciséis casos los que se han ganado, pero, hay tres casos que se han perdido y suman mucho dinero, además, se explico que esos casos que se perdieron fue por jerarquía impropia eso quiere decir que no fueron resueltos por un juzgado, además, tiene entendido que aparentemente uno de esos casos no se apeló y por eso se perdió, de ahí la importancia de llevar a cabo una reunión para aclarar todas estas dudas y poder explicarle al pueblo.

La Licenciada Matarrita explica que como ya se dijo de los tres casos de jerarquía impropia que han generado mayor controversia; uno fue tramitado por un órganos director externo que es el caso del funcionario de apellido Sáenz; los otros 2 procedimientos disciplinarios contra los funcionarios de apellidos Rojas y 2 funcionarios de apellido Solano, fueron tramitados por funcionarios municipales en los cuales el Departamento Legal no tuvo ninguna injerencia.

Reitera que con la reforma introducida al Código Municipal por Ley No. 8773 del 1 de septiembre de 2009, el artículo 150 del citado instrumento Legal, le otorga la competencia a los Tribunales de Trabajo para conocer las apelaciones derivadas de actos de suspensiones sin goce de salario y despido. De la norma se desprende que el Tribunal de Trabajo, en impugnaciones sobre suspensiones sin goce salarial y despidos, actúa como Jerarca Impropio; lo cual quiere decir, que aunque el Tribunal no forma parte de la estructura organizacional de la entidad municipal, ni se encuentra en línea directa jerárquica por encima de ésta, por mandato legal ejerce funciones de control y fiscalización respecto a la actuación del Gobierno Local, pudiendo de esta forma confirmar, revocar, modificar o anular sus actos al tenor del artículo 180 de la Ley General de Administración Pública, Nro. 6227; esto generó gran controversia entre los jueces Laborales quienes solicitaron una aclaración a la sala constitución y esta les ordenó ver asuntos de materia administrativa, a pesar de que algunos jueces laborales no tienen suficiente conocimiento en materia administrativa, ya que en derecho administrativo nos dirigimos por la Ley General de la Administración Pública que es una Ley específica muy diferente al Código de Trabajo y existe mucha jurisprudencia que dice que en la administración pública no opera la prescripción.

Afirma que el Departamento Legal sí se avocó a informar respecto a la aplicación del artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública e ir a lesividad para lo cual se requiere que

En el seno del Concejo Municipal se dicte un acuerdo para declarar lesiva una sentencia a los intereses públicos; esto lo solicitó el Departamento Legal en tiempo pero en cuanto a uno de los casos a la fecha desconocen el proceso que se ha seguido y si se declaró o no lesivo, afirma que no ha habido negligencia de este Departamento al respecto.

El señor Presidente manifiesta que uno de los casos que trasladó la administración se declaró lesivo y acordó enviarlo a lesividad.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – explica que la jerarquía impropia no se refiere a la legalidad del proceso y en cuanto a la prescripción efectivamente hay mucha jurisprudencia. Recuerda que el Departamento Legal envió a este Concejo el caso de los dos Policías de esta Municipalidad los cuales fueron enviados a lesividad, pero el caso del funcionario Víctor Sáenz no se recibió.

El señor Presidente consulta a las funcionarias del Departamento Legal si conocen el rumbo de los procesos que lleva el Lic. José Martínez y en qué condición se encuentran esos procesos,

La Licda. Heleno Bolaños manifiesta que el Lic. José Martínez se encuentra suspendido y la asistente legal era la que distribuía los casos, así que únicamente pueden referirse a los casos que fueron asignados a su persona o la Licda. Matarrita, pues los casos que fueron asignados al Lic. José Martínez solo el mismo Don José o la asistente de legal pueden referirse, ya que ningún abogado se entera del caso que fue asignado a otro abogado e incluso algunos de los casos que llevaba el Lic. José Martínez les fueron asignados directamente por el anterior Alcalde.

El señor Presidente indica que ahora le surgen más dudas porque entonces quién contestó esos casos que le fueron asignados al Lic. José Martínez.

La Licda. Heleno Bolaños explica que solicitó al Tribunal Contencioso Administrativo y a los diferentes juzgados un listado de los casos pendientes de tramitar por el Lic. José Martínez, y además todas las notificaciones llegan al correo electrónico y al fax del Departamento Legal, afirma que todo ha sido contestado a tiempo y en ningún momento se ha dejado desprovista a la Municipalidad.

El señor Presidente agradece la información suministrada por las funcionarias del Departamento Legal y reitera que espera una pronta reunión.

#### **B) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – VECINO DE JACÓ.**

Manifiesta que había solicitado esta audiencia para referirse a otras preocupaciones que tiene del cantón, pero debido a que surgió una situación de fuerza mayor con el caso de la propiedad conocida como estrella de mar, la cual está abandonada y es guarida de indigentes donde además se vende droga a partir de las 6:00 pm con absoluta libertad y sin el control de ninguna autoridad, ya hasta han habido asaltos en ese lugar que es un búnker donde predomina la delincuencia, lo cual ha provocado hurtos en negocios y un aumento de la delincuencia en Jacó. Se ha recorrido a la policía y diferentes autoridad que dicen que eso no les corresponden y se lanzan la responsabilidad entre sí.

Agrega que no entiende cuál es la responsabilidad del banco que supuestamente tiene esa propiedad en garantía, y quién es el dueño registral de esa propiedad que ha sufrido muchos daños y deterioros.

Enfatiza que el aumento de la delincuencia en el centro de Jacó es preocupante y esto viene a agravar la situación. Invita a los integrantes del Concejo Municipal y al señor Alcalde a caminar por el centro de Jacó con sus familias para que comprueben cómo ha crecido la delincuencia.



El señor Juan Ramón Ureña manifiesta que la idea es instar al Concejo Municipal para que como representantes del pueblo intervengan ante esta situación.

El señor Presidente manifiesta que en este caso sería solicitar al Coronel de la Fuerza Pública que preste vigilancia en esa zona y que actúen de acuerdo con lo que la Ley permita porque entiende que los vecinos estén preocupados, pero, también entiende la privacidad de una propiedad privada.

Sobre este mismo caso el Concejo altera el orden del día para conocer Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio Olmos, acogida por el Regidor Suplente Christian Salazar Guerrero y la Regidora Propietaria Kattia Solórzano Chacón; literalmente dice lo siguiente:

“Tomando en cuenta el caso llamado “Estremar” es un evidente peligro para la salud y seguridad de la comunidad. Mi Moción es solicitar a la administración que aplique con rigurosidad las multas correspondientes al propietario registral por contravenir la ley que obliga mantener limpio y cuidadas las propiedades, y la multa debería hacerse extensiva a otras propiedades y lotes que están en condiciones similares”.

Agrega la Regidora Roncancio que ha hecho las consultas legales del caso y la Municipalidad tiene que actuar.

El señor Francisco González manifiesta que si existe prohibición para entrar a la propiedad privada entonces que se preste la vigilancia policial desde la zona pública, pero, hay que darle solución al asunto.

Además, indica que los comerciantes están viviendo una mala situación por la falta de parqueos en Jacó centro y si se pudiera rescatar esa propiedad se podría utilizar para parqueo y así se “matan dos pájaros con una sola piedra”.

El señor Alcalde señala que en esta Sesión están el Director y el Subdirector de la Policía Municipal, a quienes hoy les solicitó destacar dos policías en ese lugar y también es bueno que la Fuerza Pública esté vigilante.

El Lic. Juan Gabriel Hidalgo – Director de la Policía Municipal – manifiesta que desde tiempo atrás la Policía Municipal ha estado vigilando la zona, han ingresado a la propiedad, han entrevistado y desalojado a la gente, hoy recibieron instrucciones del señor Alcalde las cuales serán acatadas y actuarán de acuerdo con las posibilidades legales, para lo cual es importante solicitar colaboración a la Fuerza Pública toda vez que la obligación principal es de ellos.

El señor Presidente manifiesta que se debe pedir la intervención de la Fuerza Pública de ese lugar y que el señor Alcalde se avoque a indagar en qué condición se encuentra esa propiedad y si es el caso embargarla por morosidad.

El Lic. Juan Carlos Chávez manifiesta que los comerciantes vienen no solo a exponer el problema sino también a ofrecer colaborar con la Municipalidad para buscar soluciones, pues estuvo muchos acá y sabe que al Concejo no le puede tocar todo y la comunidad tiene la obligación de colaborar. Aclara que viene como vecino y no quiere meterse en la parte legal de la propiedad. Han presentado un escrito firmado por noventa o cien personas y solicitan formar una comisión integrada por Comerciantes, Vecinos, Regidores, Alcalde y Funcionarios de esta Municipalidad para trabajar en forma conjunta en la búsqueda de soluciones a este conflicto.

El Lic. Juan Gabriel Hidalgo – Director de la Policía Municipal – sugiere trasladar el caso a la Comisión Municipal de Emergencias, integrada por funcionarios de las diferentes instituciones que tienen que ver con el tema.

El Lic. Carlos Villalta – Gerente de la sucursal del Banco Nacional en Jacó – explica que el tema de esa propiedad es preocupante, se apersonó al lugar y tomó fotos para solicitarle al Juez la

Custodia de la misma, la parte jurídica ya se hizo, el juez dijo que iban a dar prioridad al caso. Por lo tanto, indica que el Banco Nacional está haciendo lo que le corresponde a pesar de que la propiedad no está a nombre del banco.

**SOLICITUD DE INTERVENCIÓN ANTE EL PELIGRO QUE REPRESENTA EL ESTADO DE ABANDONO EN QUE SE ENCUENTRA LA PROPIEDAD CONOCIDA COMO “ESTRELLA DE MAR”.**

En atención al escrito de fecha 03 de mayo, suscrito por varios vecinos de Jacó, que dicen:

“Nosotros, los abajo firmantes, en nuestra condición de ciudadanos Garabiteños, comerciantes, empleados y contribuyentes, nos apersonamos ante el Honorable Concejo Municipal con sumo respeto con el fin de manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Que en creciente preocupación hemos decidido unificar y priorizar nuestros más inmediatos y necesarios problemas para su respectiva atención.

SEGUNDO: Que recientemente hemos notado con gran preocupación que la propiedad conocida como "Estrella de Mar" está siendo tomada por indigentes y maleantes. Esto ha generado todo tipo de problemas, como malos olores, inseguridad para las personas que caminan por ahí, destrucción de propiedad, incremento en el consumo de drogas etc.

TERCERA: Que nosotros, la comunidad de Jacó, buscamos una solución integral a nuestros problemas y solicitamos la intervención de nuestro Gobierno Local.

**POR LO TANTO:**

Solicitamos se tomen acciones inmediatas con el fin de resguardar la integridad física de los habitantes del cantón.

Se estudie la posibilidad de poner un guarda en la propiedad y cobrar el costo al dueño de la finca.

Se ordene a la Policía Municipal realizar constantes rondas en este sector así como coordinar esfuerzos con la Fuerza Pública para que, habiendo una condición jurídica justificada, ingrese a la propiedad y haga el desalojo correspondiente.

Se contacte a los dueños de la propiedad y se les obligue a mantener el lugar seguro y cercado.

De igual manera solicitamos se asigne a un(os) funcionario(s) de la Municipalidad de Garabito para que se abra un canal de comunicación con el fin de darle seguimiento a esta problemática, así como para atender cualquier eventualidad que derive de esta gestión.

Con el fin de no solo ser una comunidad que solicita soluciones si no una comunidad participativa en busca de soluciones, creemos conveniente se conforme una comisión Municipalidad - Comunidad a fin de buscar una solución integral a estos problemas que están cada día creciendo y que si no le encontramos soluciones ahora, en el futuro será inmanejable”.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** en todas sus parte Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio Olmos, acogida por el Regidor Suplente Christian Salazar Guerrero y la Regidora Propietaria Kattia Solórzano Chacón; literalmente dice lo siguiente:

“Tomando en cuenta el caso llamado “Estremar” es un evidente peligro para la salud y seguridad de la comunidad. Mi Moción es solicitar a la administración que aplique con rigurosidad las multas correspondientes al propietario registral por contravenir la ley que obliga mantener limpiar y cuidadas las propiedades, y la multa debería hacerse extensiva a otras propiedades y lotes que están en condiciones similares”.

- 2) Trasladar copia del escrito de fecha 03 de mayo del 2017 suscrito por varios vecinos de Jacó, al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que en su condición de Alcalde, averigüe en qué estado se encuentra la propiedad conocida como "Estrella de Mar", y aplique lo correspondiente al cobro de impuestos municipales.
- 3) Trasladar copia del escrito de fecha 03 de mayo del 2017, suscrito por varios vecinos de Jacó, a la Comisión Municipal de Emergencia para que constaten el estado en que se encuentra la propiedad conocida como "Estrella de Mar" y tomen cartas en el asunto en cumplimiento de sus funciones; toda vez que esa comisión está integrada por representantes de las diferentes instituciones del cantón que tienen dentro de sus potestades velar por la seguridad, salud y bienestar en general de los habitantes de nuestro cantón. Se le solicita al señor Alcalde – Tobías Murillo – que en su condición de Presidente de esta Comisión coordine lo pertinente.

### **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

- A) **BACH. YICZA VENEGAS LIZANO – COORDINADORA DE TALENTO HUMANOS – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO T.H.051-2017.**

**Asunto: Declaración Jurada Anual 2017.**

Recuerda a los señores y señoras Concejales que en cumplimiento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422), deberán presentar en los primeros 15 días hábiles del mes de mayo la Declaración Jurada de Bienes Anual, **cuya fecha límite corresponde al día 22 de mayo de año en curso.**

INFORMADOS.

- B) **LICDA. MERYSELVY MORA FLORES – COORDINADORA DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO HM-058-2017-MM.**

**ASUNTO: Certificación de cartas de entendimiento con Asociación Josefina Ugalde Céspedes**

En atención al oficio SG.170-2017, sobre acuerdo de Concejo relativo a que proceda a certificar “cartas de compromiso y cumplimiento: el presupuesto extraordinario 1-2016 por veinte millones de colones, para ser utilizado para pago inicial del proyecto de adquisición buseta para el Centro Diurno Josefina Ugalde Céspedes”. Los pagos para cubrir los compromisos mensuales generados por la gestión de crédito, serán atendidos por la asociación mediante el giro de recursos asignados por la Municipalidad de Garabito a través de presupuesto extraordinario para el período 2017 y siguientes”, manifiesta:

1. La suscrita no posee la potestad certificadora de documentos municipales, misma conferida a la secretaria municipal estipulado en artículo 53, inciso c) del Código Municipal, Ley 7794(...).
2. No obstante, lo anterior, en conversación con funcionarias del Depto. Legal y la secretaria de Concejo Licda. Xinia Espinoza, se localizó carta de entendimiento del caso que nos ocupa, firmada el 08 de noviembre, 2016, así como adendum firmada el 25 de enero,

2017, donde se indica en la Cláusula tercera: “ el destino del presente convenio es el apoyo a la gestión de AJUCE, entendido éste como el otorgamiento de recursos económicos para que ayuden a la satisfacción de las necesidades integrales de AJUCE para atender a sus beneficiarios del programa que se señalan a continuación: Transporte: Adquisición de buseta del Centro Diurno, mediante la modalidad de compra directa para el traslado de los beneficiarios al Centro, servicios médicos o recreativos ...”. **Se adjunta copia de los documentos mencionados a efecto de que la secretaria municipal proceda de conformidad a certificar lo existente.**

3. El aporte anterior fue girado mediante cheque N. 27344 del 06 de diciembre, 2016 y debitado el 08 de diciembre, 2016 de la cuenta bancaria municipal. Adjunto Constancia de Tesorera Municipal.
4. A la fecha el presupuesto existente a favor de AJUCE son ¢10.000.000,00 para gastos administrativos varios anuales, aprobados en Ordinario 2017, de los cuales a la fecha se les ha girado mensualmente conforme ingresos, la suma acumulada de ¢2.499.999,99.
5. Finalmente indicar que no se localizó acuerdo municipal sobre aporte municipal para cubrir la gestión del crédito de la AJUCE.

Se le solicita al señor Alcalde coordinar con su Secretaria a efecto de que haga llegarla la carta de entendimiento original suscrita entre la Municipalidad de Garabito y la Asociación Josefina Ugalde, para que la Secretaria del Concejo pueda proceder a la certificación de dicho documento.

El señor Alcalde toma nota.

### **C) LIC. JOSÉ GERARDO PINEDA VARGAS – BANDA MUNICIPAL DE GARABITO.**

Remite copia de nota suscrita por su persona sin fecha y sin número de oficio, dirigida al señor Alcalde, mediante la cual informa sobre las actividades que se están llevando a cabo en el Programa de Banda Municipal, para el presente año:

1. Participación en el Festival de la Luz que organiza la Municipalidad de San José, el 16 de diciembre.
2. Banda de concierto.
3. Cimarrona.
4. Audición para el Festival de la Luz en la Provincia de la Puntarenas.
5. Desfile de la Luz de Jacó.
6. Eventos en los cuales se tiene una participación activa de la Municipalidad son:
  - 14 de setiembre, Banda de Concierto toca el Himno Nacional y otra melodía costarricense.
  - 14 de setiembre desfile de faroles hacia el parque participa la Cimarrona.
  - 15 de setiembre desfile de bandas, hacia el parque.
  - Celebración del Cantonato, que aún no se tiene fecha.
  - Del 01 al 04 de diciembre participación en festival de la luz, en la zona de Guanacaste (Colorado, Nicoya, Liberia, Cañas).

Indica que para todos estos eventos, se ha realizado un presupuesto, que incluye la compra de instrumentos, repuestos, transporte y alimentación, uniformes, por un monto de 30 millones de colones.

Debido a todas estas actividades, solicita la anuencia del señor Alcalde para que, se invite al Concejo Municipal, en una Sesión Extraordinaria, para que conozcan los integrantes de la Banda, y se ofrezcan pequeños recitales, durante al menos 45 minutos. En caso de poder realizarlo sería preferible el sábado 24 de junio del presente año, en el auditorio del

Centro Cívico, a las 2 de la tarde.

La Regidora Kattia Solórzano solicita se tome un acuerdo para que el maestro Pineda incluya en las actividades de la banda la celebración del Distrito de Tárcoles, como ya es costumbre.

El señor Alcalde manifiesta que esa actividad ya está incluida, no obstante lo hablará con el Maestro Pineda.

**D) SR. VÍCTOR NARANJO SERRANO – RECREATIVA PLAYA HERRADURA.**

Informa que el día 21 de mayo de 2017 se llevará a cabo el evento denominada “Cleteando por la familia 2017”; será una actividad de corte deportivo, ciclismo recreativo, con un recorrido por diferentes zonas de montaña de Herradura, la mayor parte por fincas privadas, saliendo del salón comunal de Herradura y teniendo como punto de regreso el mismo salón comunal. Una pequeña parte de la ruta será por calles cantonales, las cuales se utilizarán para llegar a las fincas privadas, en ningún momento la vía pública será cerrada del todo, el evento es de corte recreativo, no competitivo, por lo tanto, la salida es en grupos, y no alterará el su uso normal de la vía pública. El horario de recorrido será de las 07 horas a las 14 horas.

INFORMADOS, no se hacen comentarios, ni se dicta acuerdo al respecto.

**E) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR MUNICIPAL A.I – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

**Asunto: Nombramiento de Auditor Interno.**

Remite oficio **AIMG-001-2017**, de fecha 02 de mayo del 2017, dirigido al Señor Rafael T. Monge Monge – Presidente Concejo Municipal de Garabito – y al Concejo Municipal en pleno, mediante el cual comunica lo siguiente:

“De manera respetuosa me dirijo ante la Presidencia y el Honorable Concejo para referirme a lo siguiente:

El pasado 28 de abril del año en curso, el suscrito recibió el Oficio S.G.172-2017 de fecha 27 abril de 2017, mediante el cual, se me remite, el Acuerdo por Unanimidad y en Forma Definitiva, tomado por el Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N° 52, Artículo III, Inciso L), celebrada el 26 de abril de 2017.

Acuerdo relacionado, con el nombramiento del signatario en cargo de Auditor Interno, por recargo de funciones, por un plazo de 3 meses, a partir del 01 de mayo de 2017.

Sobre este particular, como primicia, deseo expresar mi más sincero agradecimiento al Honorable Concejo Municipal, por la confianza unánime depositada al suscrito, en ocasión del nuevo nombramiento.

Asimismo, colocarme durante este lapso de tiempo y los venideros, al servicio y/o la disposición de dicho Órgano Colegiado.”

INFORMADOS, no se hacen comentarios, ni se dicta acuerdo al respecto.

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

**A) DR. JOSÉ ALBERTO MORALES ORTEGA – DIRECTOR ÁREA DE SALUD DE GARABITO.**

Remite oficio **PC-ARSG-0110-2017**, de fecha 28 de abril del 2017, dirigido al Señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – y al Concejo Municipal de Garabito –mediante el cual solicita “sus buenos oficios para que se defina el futuro del relleno sanitario local, afín de conocer por parte de la empresa municipal la decisión tomada”.

El señor Alcalde informa que este oficio del Doctor Morales fue trasladado a la Gestora Ambiental para que le conteste.

**B) SRA. LIBIA AGÜERO FLORES, CÉDULA DE IDENTIDAD N°.2-0474-0506.**

Remite nota de fecha 27 de abril del 2017, mediante la cual solicita a este Concejo la devolución de la nota original de su hija Camila Acuña Agüero, la cual presentó el pasado 24 de enero del año en curso, recibida bajo boleta 16050 en el Departamento de Plataforma.

El Concejo autoriza a la suscrita Secretaria a entregar la nota original a nombre de Camila Acuña Agüero. **ACUERDO UNÁNIME.**

**C) DEREK MC MULTEN – REPRESENTANTE LEGAL – ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HERMOSA PALM.**

Remite nota de fecha 27 de abril del 2017, en nombre de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de Hermosa Palms, solicita la autorización de este Concejo Municipal para mantener la Caseta de Vigilancia en el mismo lugar en que está ubicada actualmente: en la entrada del Barrio denominado Hermosa Palms, en Playa Hermosa de Jacó; esto con el fin de permitir garantizar el paso de vehículos entrantes y salientes del barrio.

Agrega que con esta medida se le permite a la empresa de vigilancia anotar las placas de los vehículos que circulan y tener una mayor seguridad dentro del barrio., y de conformidad con la Ley #8892, se garantizará el tránsito libre de cualquier vehículo dentro de la Urbanización.

Se acuerda trasladar la solicitud a señor Alcalde para que realice la consulta del caso al Departamento de Desarrollo y Control Urbano, y emitan un criterio con el fin de determinar si la instalación de casetas de vigilancia en Urbanizaciones medida está conforme a derecho. **ACUERDO UNÁNIME.**

**D) VECINOS DE PLAYA AGUJAS, GARABITO.**

Remiten nota sin fecha y sin número de oficio, mediante la cual solicitan al Concejo Municipal la intervención para lo siguiente:

1-Reparación del camino principal

2-Desramado de arboles en el mismo camino.

Indica que con el invierno este camino se llena de huecos y nuevamente hace falta un arreglo o relleno de lastre que sea más duradero y no simplemente "raspar y hundir la calle con la niveladora".

Además, manifiestan que el antepasado año electoral municipal, les prometieron llevar a cabo un proyecto financiado por Dinadeco para el asfaltado de al menos un kilómetro del camino a Agujas, desde la playa hasta la Quebrada el Cedro.

El señor Freddy Alpízar Rodríguez – Vicepresidente Municipal y Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo – manifiesta que no fue política, es una realidad, el asfaltado del camino hacia Playa Agujas viene, por gestión de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo se consiguió a través de DINADECO, lo cual se está coordinando directamente con el Director de DINADECO Don Harry Regidor. Además, indica que el señor

Alcalde se comprometió a derramar los árboles de poró que están en esa vía y que representan un serio peligro, para lo cual consultó al MINAET y no se requiere la autorización de ese Ministerio como algunos creen, por lo tanto, espera que el señor Alcalde envíe a hacer ese trabajo.

Indica que se espera que este asfaltado quede listo antes de que entre el invierno, los vecinos de Playa Agujas pueden estar tranquilos porque el trabajo se va a hacer.

El señor Alcalde solicita al señor Vicepresidente – Freddy Alpízar – hablar con el señor Guillermo Quirós para tirar en su propiedad las ramas que se corten de los árboles.

La Regidora Suplente Yolanda Godínez manifiesta que en camino de acceso a Playa Agujas siempre ha habido el problema de que hay una parte muy estrecha y otra que necesitan alcantarillas.

El señor Vicepresidente indica que el asfaltado viene de Playa Agujas hacia afuera porque DINADECO no quiere invertir recursos en esa parte, la idea es hablar con Don Guillermo Quirós y desviar el camino por una parte de su propiedad.

**E) LICDA. SILVIA MARÍA JIMÉNEZ JIMÉNEZ– ENCARGADA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA AL SISTEMA POLÍTICO, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CE-26-2017.**

Consulta el criterio de este Gobierno Local en cuanto al proyecto de Ley que se tramita en el Expediente N°. 20.202 " LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

Se traslada en este mismo acto el oficio **AL- CE-26-2017** al Lic. Andrés Murillo Alfaro, a efecto de que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo, presente su recomendación legal forma escrita para dar respuesta a la consulta efectuada por la Asamblea Legislativa. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**F) ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA GANADO.**

Comunica que desean dedicar al Concejo Municipal de Garabito el Gran Tope que llevarán a cabo el domingo 21 de mayo 2017, a la 1:00 PM, en agradecimiento por su gran apoyo y aporte a su comunidad y esa Asociación.

INFORMADOS.

**G) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO –, RESOLUCIÓN ALCM-020-2017.**

Se conoce informe **ALCM-020-2017**, suscrito por el LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, que literalmente dice lo siguiente:

**“Asunto: Contratación de limpieza de playa.**

**NATURALEZA JURIDICA DE LA LICITACION ABREVIADA**

La licitación abreviada deberá efectuarse en todos aquellos negocios cuya cuantía no alcanza para la licitación pública, según los montos que establezca la resolución mediante la cual se actualicen las sumas dispuestas en el artículo 27 de la LCA y deberá invitarse un mínimo de cinco empresas que se encuentren inscritas en el registro de proveedores.

**FASES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CON TERCEROS.**

- Decisión inicial
- Cartel Licitatorio

- Ofertas y subsanación
- Adjudicación

### DECISIÓN INICIAL

“La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera de conformidad con el numeral 8 del Reglamento de Contratación Administrativa, que dice lo siguiente:

Artículo 8.

La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades **TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA**, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello los **planes de largo y mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional**, según corresponda.

b) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto. La Administración Central de manera obligatoria, y facultativamente las demás instituciones del Sector Público, utilizarán el catálogo de mercancías de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

c) Cuando corresponda por la naturaleza del objeto, los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio.

d) La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento en cuanto a la estimación del negocio. e) En las licitaciones públicas, salvo que por la naturaleza del objeto no resulte pertinente, deberá acreditarse la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Para determinar la eficiencia, se valorará el costo beneficio de modo que se dé la aplicación más conveniente de los recursos asignados. La seguridad razonable será determinada una vez considerados los riesgos asociados de la contratación, y éstos sean analizados y evaluados para adoptar las medidas pertinentes de administración de riesgos, según lo dispone la Ley General de Control Interno.

f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participar la unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento.

g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato. El funcionario competente valorará el cumplimiento de los anteriores requisitos, dispondrá **la confección de un cronograma con tareas y responsables de su ejecución y velará por el debido cumplimiento del contrato que llegue a realizarse; e informará a la brevedad posible al adjudicatario, cualquier ajuste en los tiempos del cronograma o incumplimiento trascendente de éste, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, de lo cual deberá mantener informado en todo momento a la Proveeduría Institucional.**

Estos requisitos dejan de manifiesto la necesidad de la concurrencia de una serie de componentes, tal y como lo son: la justificación de la compra, la estimación del valor de la adquisición, **la reserva presupuestaria**, la especificación de los requerimientos que se deberán solicitar al momento de llevar a cabo el procedimiento, así como los funcionarios públicos responsables de llevar a cabo el mismo y **la fiscalización de la contratación**. Aspecto esencial y determinante de todo el procedimiento de contratación se refiere a la disponibilidad de fondos



O reserva presupuestaria con que cuente la Administración para hacerle frente a las obligaciones que eventualmente llegará a contraer con las empresas que resulten adjudicatarias de los procedimientos de compras que ella realice.

**Esta asesoría analizando el fondo de la decisión inicial, no observa criterio legal y financiero solicitado mediante el artículo 8 del RLCA.**

Existe una certificación de presupuesto para este año, pero no es un criterio emitido por parte del Departamento de Presupuesto.

**EL CARTEL**

El cartel como parte de un proceso de licitación es el instrumento por el cual la Administración manifiesta a posibles ofertantes o interesados las necesidades que debe solventar por medio de terceros, nuestro ordenamiento jurídico, a través del artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) señala lo siguiente: "El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las **normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.**

Del artículo 51 en mención resulta obvio interpretar que el pliego cartelario es el cuerpo normativo que rige los aspectos específicos de la contratación que realiza la Administración, en el cual se debe entender que se encuentran incorporadas todas las **disposiciones legales** y principios que informan la materia.

Resulta importante que en la redacción del cartel plasmen en dicho pliego de condiciones el objetivo del contrato, los plazos para alcanzar la finalidad buscada por la Administración, las sanciones por posibles incumplimientos que se puedan dar y así los oferentes tengan una idea clara de cuáles serían las condiciones de la contratación y puedan determinar de antemano si pueden cumplirlas

Como el cartel es parte del proceso de licitación, el mismo debe seguir ciertos principios constitucionales para así garantizar la igualdad en todos los oferentes y una transparencia en el proceso de adjudicación del nuevo proveedor de la Administración, los cuales son los siguientes:

- Publicidad: la idea es que los carteles de licitación sean conocidos por la mayor cantidad de personas posibles, ya que así las probabilidades de la Administración por encontrar el mejor oferente para la prestación del servicio.
- Legalidad: Todas las instituciones públicas que se encuentren sujetos a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

En cuanto al contenido del cartel, el artículo 52 del Reglamento de Contratación Administrativa establece las cláusulas mínimas que debe contener:

"El cartel de la licitación deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Un encabezado que contenga la identificación de la Administración promovente, la indicación del tipo y número del concurso y una breve descripción del objeto contractual.
- b) Indicación de la oficina que tramita el procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria con respecto a las especificaciones y documentación relacionada.
- c) El día, hora límite y dirección, para la presentación de ofertas y garantías de participación; así como el número de copias que deberá adjuntarse a la oferta original, cuando así proceda.
- d) El porcentaje de las garantías que se deben rendir, cuando se requieran.
- e) Indicación de las especies fiscales y demás timbres que deba aportar el oferente.**
- f) Indicación de cualquier opción de compra futura, y de ser posible, una estimación del momento en que se podrán ejercer dichas opciones.
- g) Descripción de la naturaleza y cantidad de los bienes o servicios objeto del procedimiento, incluidas especificaciones técnicas que podrán acompañarse de planos, diseños e instrucciones correspondientes. Las especificaciones técnicas se establecerán prioritariamente en términos de desempeño y funcionalidad. El sistema internacional de unidades, basado en el sistema métrico decimal es de uso obligatorio.
- h) Sistema de valoración y comparación de las ofertas. Cuando únicamente se considere el precio, bastará una simple indicación al con respecto.
- i) Solicitud de muestras, cuando se estimen indispensables.
- j) Indicación precisa, de los documentos que se deberán aportar para la evaluación de la idoneidad del oferente en aspectos económicos, técnicos u otros.**

k) Términos de pago.

l) Plazo de vigencia de la oferta y plazo de adjudicación.

m) Lugar y fecha de inicio y conclusión de la entrega de los bienes o servicios, cuando así proceda.

n) Indicación de que se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma línea o bien parte de un mismo objeto conformidad con lo establecido en la decisión inicial. En este último caso, esta alternativa será posible cuando el objeto lo permita y ello no afecte su funcionalidad. En ambos supuestos se exigirá, al menos, los precios unitarios. No será necesario advertir en el cartel, la posibilidad de adjudicar parte de la totalidad de las líneas contempladas en éste. 84 La obligación de participar en la totalidad de los renglones, solamente será posible cuando exista una justificación técnica para ello y así haya sido advertido en el cartel.

o) El uso de medios electrónicos si resulta procedente, la posibilidad de presentar ofertas vía fax deberá habilitarse expresamente en el cartel, previéndose para ello un plazo de confirmación por escrito. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.”

**Esta Asesoría legal dentro del expediente no encuentra aval de legalidad donde se indique que dicho cartel cumple con los requisitos mínimos que exige el artículo 52 del RLCA.**

## **OFERTA**

Al respecto, la Contraloría General de la República se ha referido a la oferta como:

“... la expresión concreta de la voluntad de un determinado oferente de contratar con la administración para el suministro de bienes o servicios. De ella se deriva qué es lo ofrecido y en ella misma se puede constatar el cumplimiento con las especificaciones cartelarias.

Para poder ser consideradas admisibles las ofertas deben contener una serie de requisitos y con ello ser susceptibles de ser valoradas por la Administración a la hora de decidir la adjudicación del contrato a uno de los oferentes:

- Requisitos subjetivos: Los ofertantes deben tener:

Capacidad: que le permita ser sujeto de derecho y por ende entablar una relación contractual donde adquirirá derechos y contraerá obligaciones.

Representación: en caso de ser persona jurídica quien la firma sea su representante legal o alguien con poderes para obligar a dicha sociedad en caso de convertirse en adjudicataria.

Como mínimo si es persona física debe haber copia de la cedula y en caso de Sociedades Anónimas, la oferta debe venir firmada por su representante legal y su comprobación es mediante personería jurídica.

- Requisitos objetivos: Como se ha dicho anteriormente al ofertar, el particular, se está sometiendo a las condiciones y términos establecido por la Administración en el cartel, ya que de no hacerlo, la misma no sería sujeta a la evaluación. Ya con esto las ofertas al presentarse están aceptando los requisitos plasmados en el cartel que varían entre cada proceso, pero siempre habrá dos requisitos que deberán seguir los oferentes:

Objeto: debe establecer el objeto de la oferta, dependiendo del procedimiento, el mismo puede variar en la prestación de un servicio o entrega de un bien. El mismo debe estar delimitado en la oferta así como deberá de establecer los términos y condiciones en que se entregará dicho oferta, los cuales **deben acoplarse en lo requerido en el pliego de condiciones para ser sujeto a una posible adjudicación.**

Precio: es la contraprestación solicitada por el oferente al licitante por la obra, servicio o suministro.

Requisitos formales: Estos mismos deben estar en el cartel de licitación.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento se pueden subsanar ciertos aspectos ahí descritos, os oferentes tendrán a su vez cinco días hábiles después de ser notificados para presentar dichas correcciones o adiciones. De no hacerlo, la Administración procederá a descalificar al oferente y a ejecutar la garantía de participación.

Una vez superada la etapa de la subsanación de errores o aclaración la Administración procederá a estudiar las ofertas y de acuerdo con el Artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las ofertas que no cumplan con los aspectos básicos establecidos por el cartel de licitación se dejarán por fuera a la hora de evaluar las ofertas.

Esta asesoría no observa dentro del expediente que dichas ofertas y subsanaciones presentadas lleven un aval legal o técnico que cumplen con lo solicitado en el numeral 81.

### **ADJUDICACIÓN**

Acto final, Es lo que corresponde al Concejo dentro de la contratación junto con aprobar la decisión inicial, previo a la adjudicación debe la Administración traer a este Concejo Municipal, el expediente con copia y Constancia del Jefe de Proveeduría indicando los folios que contiene cada expediente, esto es porque el expediente original de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa le corresponde a la Proveeduría su custodia, no así al Concejo Municipal o a su asesor, dicho expediente debe subir al Concejo Municipal, con criterios Técnicos de adjudicación, criterios legales, y criterios financieros para no violentar el principio de legalidad Presupuestaria, una vez que el expediente contiene todos estos avales mencionados, el Concejo puede trasladarlos a mi persona y dispensar del trámite de Comisión, con la finalidad de dar un aval legal este servidor en cuanto a la adjudicación, mas no obstante, no puede este servidor dar un aval legal del expediente, de que cumple todos los requisitos legales y aparte brindar otro criterio legal en cuanto a la adjudicación, estaría siendo Juez y parte y de conformidad con el numeral 11 de la Carta Magna, soy simple depositario de la ley, para eso la administración cuenta con un cuerpo enorme de abogados que pueden dar el aval legal previo a traer el expediente al Concejo, una vez el expediente haya cumplido los criterios técnicos solicitados, mi persona mediante un acuerdo municipal estaría otorgando el aval legal de ADJUDICACION.

### **RECOMENDACIONES**

#### **A LA ADMINISTRACIÓN:**

Traer el expediente con criterios técnicos, legales y financieros, así mismo puede conformar una comisión administrativa que se encargue de dar el aval solicitado, para cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Contratación Administrativa, y además ya el Concejo mediante acuerdo ha solicitado que todo expediente o trámite debe venir con aval Legal y Técnico.

#### **AL CONCEJO**

Rechazar cada expediente de licitación que no cuente con los criterios técnicos, legales y contables, para así evitar acuerdos viciados de nulidad.

Y en el caso concreto devolver el expediente a la Administración para que corrija vicios de fondo y forma que presenta el expediente, tales como:

1. Falta de criterio legal en cuanto al expediente administrativo, revisión del Cartel, que se ajuste a los requisitos mínimos, revisión legal de las ofertas y la subsanación, revisión del Cartel que cumpla todos los requisitos solicitados por ley.
2. Falta de Criterio Presupuestario, donde se recomiende la no infracción al principio de legalidad, previo a la adjudicación.
3. Se revisen las notificaciones a los oferentes.
4. Expediente con folios del mismo número y diferente contenido, secuencia de folios con fechas anteriores y posteriores. (ejemplo, folio 94 y 95 tienen fecha posterior al folio 96).

Por lo tanto, esta asesoría en las condiciones en que se presentó el expediente, no recomienda adjudicar, debido a que el expediente le faltan los requisitos enumerados en este criterio, ausencia de criterios legales y contables, repetición de folios con contenido distinto”.

Explica el Lic. Andrés Murillo Alfaro que la administración al subir los expedientes al Concejo deben venir debidamente foliados y con una constancia del Jefe de Departamento que diga que esa es la totalidad del expedientes adjuntando los criterios técnicos y legales. Nunca deben enviar los expedientes originales porque esos deben estar en custodia del funcionario a cargo del mismo.

Aclara que en este caso de la licitación de limpieza de playa el expediente venía tan incompleto que esa asesoría omitió referirse al fondo de la adjudicación.

El señor Presidente – Rafael Monge Monge – manifiesta que desde un principio le pareció que esta adjudicación no se debía hacer por fallas en el expediente, las cuales deben ser subsanadas.

Además, indica que es preocupante que la señora Proveedora Municipal Ana Sofía Schmidt ande diciembre que el Presidente Municipal es el que no quiere hacer la adjudicación; aclara que como Presidente no puede exponer a sus compañeros de Concejo al tomar un acuerdo con un expediente que está en esas condiciones. Aprovecha la oportunidad para indicar que en su condición de Presidente Municipal no es el responsable de que la adjudicación de la licitación para la limpieza de playa no se haya hecho, toda vez que el Concejo Municipal no es el responsable de los errores que esta funcionaria comete.

Por lo tanto, el señor Presidente sugiere devolver el expediente a la administración para que se hagan las correcciones del caso.

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el oficio **ALCM-020-2017**, suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – y con base en su recomendación **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) Solicitar a la Administración traer el expediente con criterios técnicos, legales y financieros, así mismo puede conformar una comisión administrativa que se encargue de dar el aval solicitado, para cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Contratación Administrativa, y además ya el Concejo mediante acuerdo ha solicitado que todo expediente o tramite debe venir con aval Legal y Técnico.
- 2) Rechazar add portas cada expediente de licitación que no cuente con los criterios técnicos, legales y contables, para así evitar acuerdos viciados de nulidad.
- 3) Devolver el expediente correspondiente a la Contratación de Limpieza de Playa a la Administración para que corrija vicios de fondo y forma que presenta el expediente, tales como:
  1. Falta de criterio legal en cuanto al expediente administrativo, revisión del Cartel, que se ajuste a los requisitos mínimos, revisión legal de las ofertas y la subsanación, revisión del Cartel que cumpla todos los requisitos solicitados por ley.
  2. Falta de Criterio Presupuestario, donde se recomiende la no infracción al principio de legalidad, previo a la adjudicación.
  3. Se revisen las notificaciones a los oferentes.
  4. Expediente con folios del mismo número y diferente contenido, secuencia de folios con fechas anteriores y posteriores. (ejemplo, folio 94 y 95 tienen fecha posterior al folio 96).

Además, el señor Presidente le indica al señor Alcalde que la actuación que en este caso tuvo la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt – amerita una llamada de atención o una amonestación.

Por su parte la Regidora Olga Roncancio considera que la funcionaria incumplió la Ley e indujo al Concejo a caer en ilegalidad, así que alguna sanción debe existir, esto se puede quedar así, pues aunque la Proveedora dice que su asistente fue la que cometió el error al momento de fotocopiar el expediente, lo cierto es que los Jefes de Departamentos son los responsables.

El señor Presidente manifiesta que el caso quedará en manos del señor Alcalde.

## **ARTÍCULO V: MOCIONES**

### **A) LICDA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.**

Se conoce Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio Olmos acogida por la Regidora Kattia Solórzano Chacón, dice lo siguiente:

“Solicitar a la administración las respuestas del porqué el CECUDI de Herradura no está funcionando después de casi un año y medio de terminado. Y porqué el del Epicentro tampoco está funcionando después de casi 3 años de haberse inaugurado el centro cívico. No creen que es un bien muy desaprovechado cuando hay tantísimos niños necesitados?”

Agrega la Regidora Roncancio que la Proveedora Municipal Ana Sofía Schmidt le dijo que se había sobrepasado el monto de la licitación para el CECUD, por ello estima que sería bueno consultar a la Encargada de Presupuesto, toda vez que es mucho el dinero invertido en ambos edificios sin obtener ningún provecho a pesar de que CEN está saturado y hay muchos niños esperando por este servicio.

El señor Alcalde informa que los recursos para esa licitación están incluidos en el presupuesto extraordinario, y los niños para los CECUDIS serán seleccionados de una lista en situación de pobreza que aportará el IMAS.

Explica el señor Alcalde que con el edificio de Herradura hubo atrasos en la construcción y con el centro cívico hay problemas porque no se sabe si es de la Municipalidad o del Ministerio de Justicia, ya que la Municipalidad y es la que paga todo y el Ministerio de Justicia es el que toma las decisiones.

También indica que el edificio del CECUDI de Herradura está en buen estado. La próxima semana traerá el informe solicitado por la Regidora Roncancio junto con un documento que le hicieron llegar con respecto a los CECUDIS.

El Regidor Suplente Danilo Solís informa que dos Diputados le manifestaron que el Gobierno no tiene recursos presupuestados para el funcionamiento de los CECUDIS. Por ello considera que en el caso de Herradura mejor se hubiera construido el edificio del EBAIS, tal y como le propuso en ese tiempo al Presidente de la Asociación de Desarrollo de Herradura, quien dijo que el proyecto no se podría cambiar. Así que Ojalá ese CECUDI al fin sea una realidad.

#### **B) SR. RAFAEL MONGE MONGE –PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Se conoce Moción presentada por el señor Presidente avalada por el señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez – y por la Regidora Kattia Solórzano Chacón, dice lo siguiente:

“Para solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales aligerar el nombramiento de las plazas ya que hemos sentido injerencia en la autonomía Municipal ya que según dice recursos humanos son estos los que entran esta situación. Mucho agradecemos se nos aclare esta situación”.

Explica el señor Presidente que la Encargada de Recursos Humanos ha dicho que el nombramiento de las plazas se atrasa porque la Unión Nacional de Gobiernos Locales tiene que dar el visto bueno. Pero, es bueno pedir la aclaración de la UNGL ya que es está violentando la autonomía municipal.

El señor Alcalde indica que esa afirmación de recursos humanos es falsa, y ese departamentos es un problema por eso es que se está viendo la forma de nombrar un administrador de recursos humanos, porque las cosas en esa oficina se entran. Además, indica que los criterios de la Unión Nacional de Gobiernos Locales no son de acatamiento obligatorio.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que hay que ver si recursos humanos se refiere al manual de puestos, ya que efectivamente los criterios de Unión Nacional de Gobiernos Locales no son vinculantes para las municipalidades, y en cuanto a las plazas la UNGL no tiene nada que ver, simplemente la administración hace un estudio las incluye en el presupuesto que debe ser aprobado por el Concejo y enviado a la Contraloría General de la República para su aprobación final.

A petición del señor Presidente el Concejo le solicita al señor Alcalde coordinador con la encargada de recursos humanos para que agilicen el proceso para la adjudicación de las plazas que están pendientes; pues de lo contrario se hará la consulta a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para ver si son ellos los que están obstaculizando pasándole por encima a la autonomía municipal. **ACUERDO UNÁNIME.**

El señor Alcalde toma nota y manifiesta que lo que hay que hacer es decirle a esa funcionaria que agilice los procesos, de lo contrario se le va a suspender por no acatar las órdenes.

#### **ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.**

##### **A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.**

Presenta oficios **ODP-133-2017**, **ODP-134-2017** y **ODP-135-2017**, suscritos por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, y sus respectivas resoluciones administrativas para el otorgamiento de Licencias para venta de licores.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 320, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PUDDLEFISHCR S.R.L.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-133-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como en la resolución No.**RMDP-275-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 320**, a nombre de la compañía **PUDDLEFISHCR S.R.L.**, cedula jurídica número3-102-707169, representada por el señor **DANNYJOE CLARK**, cédula de residencia número 184000137626, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "PUDDLE FISH", CATEGORIA C**, comercio ubicado en centro comercial Jaco Walk, loca l# 34-35, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito.

- 2) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 321, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SIDE STREET BISTRO S.R.L.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-134-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como en la resolución No.**RMDP-276-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 321**, a nombre de la compañía **SIDE STREET BISTRO S.R.L.**, cedula jurídica número 3-102-678927, representada por el señor **DANNY JOE CLARK**, cédula de residencia número 184000137626, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "SIDE STREET BISTRO", CATEGORIA C**, comercio ubicado en centro comercial Jaco Walk, locales # 36-37."

- 3) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 322, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA GRAFFITI RESTRO WINE BAR S.A.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-135-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como en la resolución No.**RMDP-277-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 322**, a nombre de la compañía **GRAFFITI RESTRO WINE BAR S.A.**, cedula jurídica número 3-101-620160, representada por el señor

**DANNY JOE CLARK**, cédula de residencia número 184000137626, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "GRAFFITI RESTRO"**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en centro comercial Jaco Walk, locales # 38-39, Distrito Primero Jaco”.

- 4) **TRASLADAR** dichos acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada Acuerdo a los expedientes correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo y bajo su entera responsabilidad.

#### **B) CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE TURISMO.**

Presenta copia del oficio **OGT-017-2017**, de fecha 26 de abril, 2017, suscrita por el funcionario Henry Montoya Sánchez – Oficina de Gestión Turística –, quien le solicita al señor Alcalde instar al Concejo Municipal para que se realice la conformación mediante un acuerdo municipal, de la Comisión de Turismo, para poder iniciar labores de organización y planeación de los primeros proyectos que se desean realizar en este año 2017.

Indica que dicha comisión debe ser constituida según las sugerencias del Instituto

Costarricense de Turismo como ente asesor por las siguientes personas:

Representación del gobierno municipal.  
Representantes del Concejo Municipal  
Representantes de Cámaras de Empresarios turísticos  
Funcionarios municipales asignados de turismo y cultura

El señor Presidente le solicita al señor Alcalde nombrar dicha comisión.

#### **C) SOLICITUD DE ACUERDO PARA INICIO DE AUDITORIA AL COMITÉ DE DEPORTES.**

El señor Alcalde presenta oficio **AMI-0491-2017**, de fecha 02 de mayo del 2017, suscrito por su persona mediante la cual manifiesta que por solicitud del Ministerio de Hacienda, a propósito del proyecto de Contabilidad Nacional las instituciones del Gobierno de todo el estado costarricense, se requiere que se haga la contabilidad de devengo y remitir la información.

En el caso de las Municipalidades, se debe entregar la información contable en forma consolidada con el Comité Cantonal de Deportes. Por esa razón, es importante que se haga un estudio que incluya al menos los Estados Financieros o bien el ejercicio económico del 2016. Por otra parte, se requiere hacer la investigación de algunas denuncias que se han realizado tanto en el Concejo Municipal como ante de la Alcaldía de algunas actuaciones en relación con el manejo de fondos.

Por tal motivo, solicita un acuerdo del Concejo Municipal para: *«Aprobar el inicio del proceso de auditoría especial al Comité Cantonal de Deportes, para que se hagan un estudio de los Estados Financieros o bien el ejercicio económico del 2016, así como hacer la investigación de algunas denuncias que se han realizado tanto en el Concejo Municipal como ante de la Alcaldía de algunas actuaciones en relación con el manejo de fondos y la utilización de los procesos administrativos»*

**SE REITERA SOLICITUD DE AUDITORIA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES, Y SE FIJA COMO FECHA LÍMITE EL 17 DE MAYO 2017 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL.**

En atención al oficio **AMI-0491-2017**, de fecha 02 de mayo del 2017, suscrito por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**REITERAR** a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito la auditoria requerida al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, y solicitarle al Lic. Julio César Vargas Aguirre presentar ante este Concejo el informe final de dicha auditoría para ser conocido en la Sesión Ordinaria del **miércoles 17 de mayo, 2017**.

## **ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

### **A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.**

Presenta iniciativa que dice lo siguiente:

“Es necesario realizar un estudio a los terrenos que el señor Juan Altirriba ha dado a cambio de futuros proyectos a esta Municipalidad. Propiedad conocida como Hacienda Jacó”.

Manifiesta que su preocupación es porque han pasado muchos años y se habla de que son más de sesenta hectáreas de terreno que le corresponden a la Municipalidad, el problema es que si la Municipalidad no pone eso a derecho la morosidad va a seguir, y si este señor fuera otra clase de persona puede incluso hipotecar esas propiedades porque están a su nombre.

El señor Alcalde indica que esta situación se debe a problemas con el Departamento Legal, y ahora que vinieron las funcionarias de ese Departamento no quiso ahondar en el tema, pero, invita a los señores del Concejo para que vayan a ver la oficina que ocupaba el Lic. José Martínez donde hay expediente tirados por todas partes, esas funcionarias mostraron solo una parte de su Departamento, pero la oficina de la jefatura de legal ha sido intocable.

En cuanto a la moción que presenta el Regidor Solís el señor Alcalde indica que más bien Don Juan Altirriba se ha portado muy bien porque otro en su lugar ya hubiera solicitado la caducidad ya que no tiene por qué pagar impuestos por terrenos que no son de su propiedad.

Agrega que ya ha solicitado a los funcionarios Félix Méndez y Roy Castellón un estudio de todas las propiedades que le corresponden a la Municipalidad, incluyendo un lote en la urbanización “Ricos y Famosos” que al parecer ya fue hipotecado por particulares.

El señor Presidente solicita al señor Alcalde agilizar el caso de las propiedades que fueron cedidas por el señor Juan Altirriba, para tal efecto somete a votación la iniciativa presentada por **Regidor Danilo Solís Martínez**, la cual es **APROBADA** en todas sus partes y trasladada al señor Alcalde para que instruya lo pertinente. **ACUERDO UNÁNIME.**

El señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez – manifiesta que se deben agilizar los traspasos de todos los terrenos que le corresponden a la Municipalidad y si es el caso contratar a un Notario para que haga ese trabajo porque en la Urbanización Pez Vela en Quebrada Ganado se ha gestionado la venta de tres propiedades municipales y una de ella ya está a punto de ser hipotecada.

### **B) SÍNDICOS. KATHYA DESANTI CHACÓN Y ALCÍDES NARANJO SERRANO.**

## **NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL**

Presentan copia de acta de la asamblea N°.2, celebrada el 02 de mayo de 2017 por los Concejos de Distrito mediante la cual se recomienda el nombramiento de la **Síndica Kathya Desanti Chacón como suplente del señor David Corrales ante la Junta Vial Cantonal**



En atención al oficio **JVCG-UTGV-012-2017**, suscrito por la Ingeniera Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial –, y acogiendo lo recomendado por los Concejos de Distrito mediante acuerdo de asamblea N°.2, celebrada el 02 de mayo de 2017, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**Nombrar a la Síndica Kathya Desanti Chacón como suplente del señor David Corrales ante la Junta Vial Cantonal** para que lo sustituya de pleno derecho durante sus ausencias tanto en las sesiones ordinarias como extraordinaria de esa junta. Lo anterior, según lo recomendado por los Consejos de Distrito mediante acuerdo de asamblea N°.2, celebrada el 02 de mayo de 2017.

**C) SRA. KATHYA DESANTI CHACÓN – SÍNDICA PROPIETARIA.**

Consulta lo siguiente al señor Alcalde:

“Cómo va lo del asunto del convenio marco de cooperación, ya que los de la asociación de Desarrollo de Alto y Bajo Capulín me preguntaron y quieren saber”.

El señor Alcalde informa que ya se está alistando la firma de ese convenio.

Agrega la **Síndica Kathya Desanti Chacón** que hoy la llamó la señora Tatiana Álvarez – Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Lagunillas – preocupada porque se paralizaron los trabajos de asfaltado que se estaban realizando en ese sector.

El señor Alcalde informa que el atraso se dio en el MOPT con motivo de que este lunes fue feriado, pero, ya mañana suministrarán de nuevo asfalto y se reanudarán los trabajos.

Por último, el señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez – le manifiesta al señor Alcalde la importancia de incluir una partida presupuestaria para compra de micrófonos y mejoras en general del equipo de audio de esta sala de sesiones.

El señor Alcalde indica que ya la coordinadora de Hacienda está tomando las provisiones del caso para el próximo presupuesto extraordinario.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

**RAFAEL MONGE MONGE**  
Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.